



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Información

Resolución Gerencial

N°-068-2024-GG/EPSS.S.C. S.A.

La Merced, 02 de Setiembre de 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 008-2024-CS/EPSSCSA del 29 de Agosto de 2024, de la Ing. Fanny Granza Galindo - Presidenta del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases Estándar de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º -3-2024-CS/EPSSCSA SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE MOTOR PRINCIPAL; EN EL (LA) EPS SELVA CENTRAL DE LA PLANTA DE BOMBEO LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN con CODIGO UNICO DE INVERSION: 2612861; y, mediante CARTA N.º -0310-2024-GG/EPSSCSA de fecha 29 de Agosto de 2024 (Recepcionado el 02 de setiembre 2024), la Gerente General solicita el proyecto de la resolución de aprobación de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. Y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 064-2024-GG/EPSS.S.C. S.A. del 28 de Agosto del 2024, se APROBÓ el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR SEGUNDA CONVOCATORIA, vinculado a la "ADQUISICION DE MOTOR PRINCIPAL; EN EL (LA) EPS SELVA CENTRAL DE LA PLANTA DE BOMBEO LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN con CODIGO UNICO DE INVERSION: 2612861, por valor estimado de S/. 387,434.12 soles (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 12/100 Soles), incluido el IGV.



Que, el Artículo 21º del TUO de la Ley N°-30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°-082-2019-EF señala que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, mediante INFORME N.º 008-2024-CS/EPSSCSA del 29 de Agosto de 2024, de la Ing. Fanny Granza Galindo - Presidenta del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases Estándar de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º -3-2024-CS/EPSSCSA SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE MOTOR PRINCIPAL; EN EL (LA) EPS SELVA CENTRAL DE LA PLANTA DE BOMBEO LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN con CODIGO UNICO DE INVERSION: 2612861,





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial
N°-068-2024-GG/EPSSCSA

Que, acorde a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° se define que mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** se contratan bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras.

Que, según lo estipulado en el Artículo 88 Numeral 88.1 del Reglamento de la Ley N°-30225, LEY DE Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°-344-2018-EF y modificatoria, señala que el procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** tiene las siguientes etapas: a) Convocatoria, b) Registro de participaciones c) Formulación de consultas y observaciones d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación, y g) Otorgamiento de la Buena Pro. Y que, en el desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE.



Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°-344-2018-EF establece que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad."

De conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "SELVA CENTRAL" S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º -3-2024-CS/EPSSCSA SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE MOTOR PRINCIPAL; EN EL (LA) EPS SELVA CENTRAL DE LA PLANTA DE BOMBEO LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN con CODIGO UNICO DE INVERSION: 2612861, por valor estimado de S/. 387,434.12 soles (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 12/100 Soles), incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO - REMITIR toda la información al Órgano Encargado de las Contrataciones a efecto proceda conforme a sus atribuciones conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO - ORDENAR, a la Oficina de Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.epsselvacentral.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE (PUBLÍQUESE/NOTIFÍQUESE) Y CÚMPLASE



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Mg. CPC. MARIA L. MORE NAUPARI
GERENTE GENERAL